



El servicio público
es de todos

Función
Pública



* 2 0 2 1 2 0 4 0 2 7 2 0 3 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20212040272031

Fecha: 29/07/2021 09:02:47 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor
Néstor Santiago Arévalo Barrero
Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
Ministerio de Justicia y del Derecho
servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co

Referencia. Traslado por competencia. Rad. 20219000539072 del 23 de julio de 2021.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta nos permitimos remitir la comunicación de la referencia, elevada por la señora Lelsie Hoyos Scott quien requiere concepto referente a la interpretación del Decreto 491 de 2020 respecto de si la administración de una propiedad privada sometida al régimen de propiedad horizontal, puede acogerse a la ampliación de los términos contenidos en el decreto mencionado, teniendo en cuenta que este solo aplica para entidades y organismos públicos, y de manera excepcional a los particulares, en el caso que cumplan funciones públicas; según lo expuesto en el escrito que se adjunta.

Procedemos a realizar la remisión, con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, por considerar ser de su competencia.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Anexo lo enunciado
C.C. Señora: Lelsie Hoyos Scott. Correo: (lesliephs@hotmail.com)
Proyectó: Jmejía
Revisó: JJiménez/12004.15